



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0742-97512021

Guadalajara de Buga, 04 de marzo de 2021

Señores  
**CINDY MARCELA ADARME MORANTES**  
**DIEGO FERNANDO PEREZ DELGADO**  
**OFER SANDOVAL POTES**  
Asentamiento la Palomera  
Buga, Valle

**Asunto:** Comunicación Auto alegatos. Expediente No. 0742-039-004-077-2018.

Comedidamente me permito comunicarle que por medio del Auto de fecha 04 de febrero de 2021, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, se dispuso a correr traslado de alegatos dentro del expediente sancionatorio de la referencia.

Así las cosas, se le informa que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente comunicación, para que presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En razón a lo anterior, se adjunta copia íntegra de la actuación constante de un (01) folio útil.

La presente comunicación se publicará en la página web de la Corporación por el término de cinco (5) días.

Cordialmente,

**ADRIANA LIZETH ORDOÑEZ BECERRA**  
Técnico Administrativo – DAR Centro Sur

Anexos: 1 folio  
Proyectó y elaboró: Adriana Ordoñez Becerra – Técnico administrativa  
Revisó: Edna Piedad Villota G. – Profesional especializada

Archívese en: 0742-039-004-077-2018

**AUTO DE TRÁMITE**  
**"POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS Y SE**  
**ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO**  
**ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL"**

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

**CONSIDERANDO**

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (C.P.A.C.A), y con el código general del proceso.

Por su parte la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que revisada la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS, se tiene como "Afiliado Fallecido" a Ofer Sandoval Potes con cédula No. 14.875.935, por lo tanto, se ha de oficiar a la Registraduría Nacional del estado Civil para que certifique el estado de vigencia de la cédula de ciudadanía.

Como consecuencia se ha de correr traslado a las partes, para que presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida por lo que se ha de ordenar el cierre de la investigación.

Con el contenido de este acto administrativo se dará traslado de las pruebas practicadas. Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

**"POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS Y SE  
ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el cierre de la investigación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio con radicado No. 0741-039-004-077-2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a las partes del Proceso Administrativo Sancionatorio 0742-039-004-077-2018, por el término de diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación, para que presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNÍQUESE la presente decisión a ROBERTO ANTONIO GONZALEZ CAMPO, MARISOL TORRES ECHAVARRIA, NORMA LUCIA GONZALEZ, ALVARO LOZANO, LUIS HORACIO GIRALDO MORALES, DIEGO FERNANDO PEREZ DELGADO, CINDY MARCELA ADARME MORALES, NERY JANIRA PABÓN DÍAZ, GILBERTO CÓRDOBA HERNANDEZ, HERAIDES GUTIERREZ BELLO, LUIS FERNANDO VILLADA, ADOLFO CUELLAR RAMIREZ, HERMEL RIVERA MARÍN, JOHN JAIRO GONZALEZ GRAJALES, ROSALBINA GONZALEZ, CARLOS HUMBERTO RUEDA ARISTIZABAL y OFER SANDOVAL POTES, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1333 de 2009.

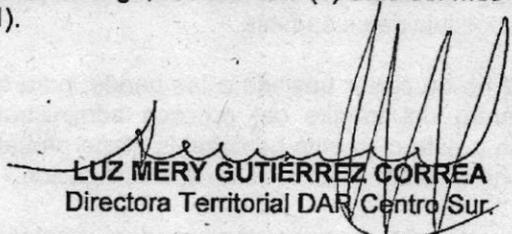
**ARTÍCULO CUARTO:** Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado civil, a fin de que certifique el estado de vigencia de la cédula de ciudadanía 14.875.935, perteneciente a OFER SANDOVAL POTES.

**ARTÍCULO QUINTO:** Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**CÚMPLASE**

Dado en Guadalajara de Buga, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA**  
Directora Territorial DAR Centro Sur